REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 111 Referencia: 111

Año: 1947 Fecha(dd-mm-aaaa): 12-06-1947

Titulo: POR EL CUAL SE TOMA UNA MEDIDA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PROTECCION PARA

LOS INTERESES FISCALES.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 10323 Publicada el: 17-06-1947

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Intereses, Bancos e instituciones financieras, Código Fiscal

Páginas: 2 Tamaño en Mb: 0.769

Rollo: 67 Posición: 1880

GACETA OFICIA

ORGANO DEL ESTADO

ANO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 17 DE JUNIO DE 1947

NUMERO 10.323

FRANCISCO A. FILOS.

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 109 y 110 de 12 de Junio de 1847, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 111 de 12 de Junio de 1947, por el cual se toma medida de seguridad social y protección para los intereses fiscales.

Sección D. J. C. y T.

Respeito Nº 2266 de 13 de Junio de 1841, por el cual se convede inhertad condicional a un reo.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 1815 de 11 de Junio de 1947, por el cual se hacem unos nombramientos.

Rendinciones Nos. 2296 y 2315 de 3 y 10 de Junio de 1947, por las cuados se aceptan umas renuncias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Solicitudes, removaciones, unarizado y registro de marca de fábrica.

Movimiento en la Oficica de Registro de la Prepiedad

El Ministro de Gobierno y Justicia,

Arinos y Relictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA Fighneista generali de la mercaderia examinada y liquidada para fianama

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 109 (DE 12 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la Comarca de San Blas.

Juar Colman, se nombra Agente Colonial, en reemplazo de L'acilio Leal, quien renunció el car-

Avelino Garcia, se nombra Agente Indigena, en reemplazo del señor Bernardo Ceballos, quien renunció el cargo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panama, a los 12 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Gobierno y Justicia. FRANCISCO A. FILOS.

DECRETO NUMERO 110 (DE 12 DE JUNIO DE 1947) por el cual se hace un nombramiento de Cedulador.

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor José Ce deño. Cedulador del Distrito de Gualaca, en reemplazo del señor Agustín Grimas, quien mo aceptó el cargo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panama, a los 12 dias del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A JIMENEZ.

TOMASE MEDIDA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCION PARA LOS INTERESES **FISCALES**

DECRETO NUMERO 111 (DE 12 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se tema um medials de seguridad social y de protección para los intereses fiscales

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Código Administrativo prohibe establecer dentro de las poblaciones, depósitos de sustancias detonantes, fulminantes o explosivas;

Que los depósitos que la compañías petroleras tienen actualmente diseminados en la ciudad de Panama, constituyen grave peligro para las personas y las propiedades:

Que la Comisión encargada del estudio de los lugares adecuados para determinar una zona de seguridad para el establecimineto de los mencionados depósitos, ha recomendado para ese fin un terreno comprendido entre la carretera Boyd-Roosevelt y terrenos de Louis Martinz, inmediato al río denominado Río Abajo, en territorio jurisdiccional de la República.

Artículo 1º Señálase como zona de seguridad para el establecimiento de los depósitos de materias detonantes, fulminantes y explosivas de que trata el articulo 978 del Código Administrativo. un terreno de una superficie no menor de treinta hectareas (30 hts.) en el lugar comprendido entre la carretera Royd-Roosevelt y terreno del senor Louis Martinz, inmediato al rio denominado Río Abajo, plano, circundado por cerros y descrito en el informe de la Comisión.

Artículo 29 Las personas naturales o jurídicas dedicadas al comercio de las sustancias indicadas, deberán obtener les parcelas necesarias en la zona de seguridad ipólicada, para establecer sus respectivos depósitos, con sujeción a las nor-

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Cobierno y Justicia,—1, de J. Valdes Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Relleno de Barraza - Tel. 2647 y
2425-B. - Apastado Postal Nº 451

TALLERES: Imprenta Nacional.—Rellend da Rarraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Bentas Internas.—Avenida Norte Nº 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

Minima, 6 mesos: En la República: Br. 6.00, — fixtecios: E. 7.50 Un año: En la República Br. 10.00 — Exterior Br. 12.00

Número vialto: B/., 9,95.—Solistinese en la official de venta de laspresos Officiales. Aventida Notes, N° 5.

mas que fije la Oficina de Seguridad, dentro de un término de cuarenticinco (45) dias contados desde la promulgación de este Decreto. Tales parcelas serán determinadas, en cuanto a su cabida superficiaria y delineamiento, por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

Artículo 3º Cada Compañta queda en la obligación de celebrar contrato con el Gobierno Nacional, a fin de asegurar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Los edifícios para los depósitos de sustancias detonantes, fulminantes o explosivas que hayan de establecerse, se considerarán de propiedad del Gobierno.

b) La compra de las parcelas a que se refiere el artículo segundo de este Decreto y los gastos que demande la construcción de los edificios e instalaciones para los depósitos en referencia, correrán a cargo de las compañías petroleras.

c) El valor de los cdificios y demás instalaciones, y asimismo el del terreno adquirido para ese efecto, será devuelto a las Compañías dentro del período de tiempo que las partes acuerden, y se hará a base del descuento de los impuestos que en el curso de ese tiempo debieran cubrir las Compañías, así como el canon de arrendamiento que estarían obligadas a pagar al Gobierno Nacional, en los años de duración del contrato respectivo.

d) El Gobierno Nacional mantendra, en todo tiempo, el control y vigilancia de esos depósitos y el Ejecutivo, por el órgamo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, fijará las reglas que deban observarse para el cobro del servicio y vigilancia que ejercerá el Estado en la Zona indicada.

Artículo 4º Concédese um plazo máximo de diez y ocho (18) meses para el traslado de todos los depósitos de inflamables a la zona determinada en el artículo primero.

Artículo 5º Las violaciones de este decreto serán penadas en la forma que determina el Có digo Administrativo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Cobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILOS.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL AL REO,

Serafin Madrid o Serafin Rodríguez por resuelto número 2266 de 13 de Junio de 1947.

FRANCISCO A. FILOS.

El Segundo Secretario del Ministerio, Manuel Burgos.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1815 (DE 11 DE JUNIO DE 1947) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbranse Profesores de los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", a las siguientes personas: Graciela A. de Méndez, Ester Wilson, Rafael Bejarano, Heraelio Escobar, Dolores Villalobos, Carlos A. De Sedas, Gerardo Córdoba, Camilo Rivera, Ramón Valdés, Jorge I. Barmett, Marcelino Rodríguez, Lorenzo Chanis, Luis H. Tapia, Ernesto E. Argote y Carmen Vásquez.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la la ciudad de Panama, a los 11 dias del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 2296

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2296.—Panamá. 3 de junio de 1947.

El Presidente de la República, em uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Articulo único: Acepterse las remancias que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada uno, los siguientes maestros:

Casta P. de Núñez, maestra de grado en la escuela Las Lajas, Provincia Escolar de Antón, por motivos personales.

Serapio Muñoz C., maestro de grado en la escuela Las Lajas. Provincia Escolar de Antón, por motivos personales.

Beatriz G. de Morales, maestra de grado en la escuela Puerto Armuelles, Provincia Escolar de Bugaba, por motivos de salid.